

176,343.86 m2	71	1200012741	05		
10,690.00 m2	72	1200014016	05		

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 395-22 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 191.42 metros cuadrados, dentro del inmueble No. 405357534615, para ser destinada a la construcción de la Estación de Bombeo No. 3, del Alcantarillado Sanitario de Juan Dolio-Guayacanes, ubicada en Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:395-22

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de la Estación de Bombeo núm. 3, del Alcantarillado Sanitario de Juan Dolio-Guayacanes,

una porción de terreno de ciento noventa y un punto cuarenta y dos metros cuadrados (191.42 m²), dentro del inmueble identificado como 405357534615, amparada por el certificado de título, matrícula núm. 3000286334, ubicado en Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de **ELIEZEL SALVADOR**.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de la indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que pueda iniciarse de inmediato la construcción de la Estación de Bombeo núm. 3 del Alcantarillado Sanitario de Juan Dolio-Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de San Pedro de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 396-22 que crea el Sistema Único de Beneficiarios, como dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Modifica el artículo 1 del Dec. núm. 426-07. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 396-22

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 426-07, creó el Sistema Único de Beneficiarios como una entidad del Gabinete de Coordinación de Política Social, adscrita al Poder Ejecutivo.